

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

Demandante: CARMENZA RODRÍGUEZ LÓPEZ

Demandado: JOSÉ GUILLERMO SALCEDO RUIZ

Radicado: 1100131-10-001-2009-00542-00

Asunto: Objeción inventarios y avalúos adicionales

Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del C.S de la J y art 502 CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 10:08 am del 18 de enero de 2023

Fin audiencia: 10:29 am del 18 de enero de 2023

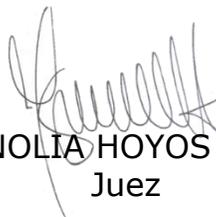
COMPARECIENTES: Dr. Carlos Hernán Goyeneche Duarte C.C. 19.133.900 y T.P. 12.246 C.S. de la J y Dr. Hernando Melo Parada C.C. 6.757.477 y T.P. 95.624 C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D. C., RESUELVE:

PRIMERO: Declarar probadas las objeciones propuestas.

SEGUNDO: No incluir las partidas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA adicionales propuestas por el extremo demandante (c. digital 24 principal 1 LSP).

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO la apelación propuesta por el apoderado de demandante CARLOS GOYENECHÉ, para que se surta su trámite ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, con base en la autorización de los artículos 321, 322 y 323 en concordancia con el inciso 6° del numeral 2 del artículo 501, todos del CGP. Secretaría libre las copias de la sentencia dictada el 22.03.2019 (fl.747 c. digitalizado 10 ppal), los cuadernos digitales 24 a 32 del trámite de liquidación de sociedad patrimonial principal 1 y de esta providencia, cuyas expensas están a cargo del apelante quien deberá asumir el costo de las copias dentro del término señalado en el inciso segundo del artículo 324 del CGP, so pena de tener desierto el recurso. Proceda Secretaría en los términos del artículo últimamente referido y remita las copias al superior una vez surtidos los trámites de ley.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e5a45a43-c3fc-4ba5-884f-c2a9513e69f2?vcpubtoken=140e64eb-0c71-4b8b-8700-32df76344ddd>

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afec84b0b635718e76063fbf8882827f144311e0c460d0cbb1843df48adb558b**

Documento generado en 18/01/2023 05:38:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>